



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Servicio Jurídico con fecha 13 de marzo de 2017.

Murcia, La Jefe de Servicio de Contratación. Fdo: Ana Gomariz Marín.

Expte. 15/17:

TÍTULO: "SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LOS EDIFICIOS DE USO ADMINISTRATIVO ASEINFANTE DE MURCIA Y FORO DE CARTAGENA ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

Código CPV: 09310000-5 "Electricidad".

Código CPA: 35.14.10 "Servicios de comercio de energía".

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I: Cuadro-Resumen del contrato.

ANEXO II: Modelo de declaración responsable de tener capacidad para contratar (Sobre 1).

ANEXO III: DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. (Sobre 1).

ANEXO IV: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, a Agencia la Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social (Sobre 1).

ANEXO V: Declaración relativa a documentos confidenciales. (Sobre 1).

ANEXO VI: Modelo de Proposición económica. (Sobre 2).





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General





1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del suministro a que se refiere el **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **ANEXO I**.

1.3. La codificación del objeto del contrato se especifica en el **ANEXO I**.

2. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de internet, indicada en el **ANEXO I** del presente pliego.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el Anexo I al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El importe máximo del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como





resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

A tal efecto, los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el importe máximo por el que se comprometen a la prestación de la totalidad del suministro, de conformidad con lo indicado en el Modelo de proposición económica recogido en el *Anexo VI al presente Pliego*.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

En caso de que el valor estimado del contrato, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el ANEXO I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, como se consigna en el **ANEXO I**.

4.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **ANEXO I**.





Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el Órgano de Contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1. El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 170 y 173 del TRLCSP. El supuesto concreto se especificará en el **ANEXO I**.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 del TRLCSP. De acuerdo con lo señalado en el artículo 320.1 de la TRLCSP la constitución de la Mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación. En su caso, se especificará en el **ANEXO I**.

En el **ANEXO I** se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

6.2. En el **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual

6.3. La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar los aspectos del contrato, previamente definidos, con ellos.

Se deberá dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo y de las negociaciones realizadas con los licitadores. Igualmente, se dejará constancia, si la hubiere, de la renuncia a participar por parte de cualquier empresa de las invitadas.





7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

7.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

1.- Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.- Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación en el apartado 11 del ANEXO I.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

3.- De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la





constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Asimismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

5.- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige:

a) Capacidad de obrar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, **del Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.





La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

La solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen el **ANEXO I**.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.





La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

d) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.- Cuando la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, se realice mediante certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el





contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 de la mencionada Ley.

8.- La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS INVITADAS.

Los licitadores deberán presentar en el Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en 4.ª planta (Edif. Anexo) de Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en el plazo que se establezca en la invitación, **DOS SOBRES (1 y 2)** cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2, y el siguiente título:

- **Sobre nº 1.** Declaraciones responsables
- **Sobre nº 2.** Proposición económica y Técnica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio. Figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:





7.2.1. Sobre nº 1. Título: “DECLARACIONES RESPONSABLES”.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

a) DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación (se adjunta el modelo como ANEXO II).

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP. Así como la manifestación de que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

No obstante la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias **recogidas** en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RCAP así como con la Seguridad Social, podrán ser sustituidas por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO IV**.

Asimismo, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Tributaria de la Región de





Murcia la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO IV**.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar en la declaración responsable, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

b) Consentimiento expreso de medios electrónicos para la realización de comunicaciones y notificaciones en este procedimiento de contratación, así como para la práctica de notificaciones mediante comparecencia en sede electrónica, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo del Anexo III.

c) Declaración relativa a documentos confidenciales, según Anexo V, en su caso.

d) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **ANEXO I Cuadro características del contrato**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren





agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

7.2.2. SOBRE B. TÍTULO: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA”.

7.2.2.1. Proposición Económica.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO VI**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

7.2.2.2. Proposición Técnica.

En el caso de que se establezcan varios criterios de adjudicación, en este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el **ANEXO I**.

8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

8.1. Negociación del contrato.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del Sobre 2 de aquellos licitadores que hayan presentado las declaraciones responsables del Sobre 1, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP; debiendo aportar todo ello en el Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en la dirección que se establece en el **ANEXO I**.





En el **ANEXO I** se establecerán los criterios sobre los que versarán los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo.

Si así se establece en el **ANEXO I**, el procedimiento negociado se podrá articular en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, indicándose el umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

8.2. Documentación previa a la adjudicación

Finalizada la negociación, el órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación de conformidad con el **ANEXO I**, y antes de la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Documentación justificativa sobre la aptitud, capacidad y solvencia que figura en el apartado 7.1 de este Pliego.

b) Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.





Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RGCAP, salvo que se haya concedido autorización según **ANEXO IV**.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que se haya concedido autorización según **ANEXO IV**.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que se haya concedido autorización según **ANEXO IV**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación o de licitación, según se establezca en el **ANEXO I**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.





La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La constitución de la garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio en el pago de la/s factura/s presentada/s, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía justificándolo en los pliegos, especialmente en el caso de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Consejerías, Hacienda y Administración Pública, Tesoro Público, Modelos de garantías).

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

d) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la





ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de 10 días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 8.2.

8.3. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada**. En el procedimiento negociado la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, será notificada a los candidatos o licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.





9.2. La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.3. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

9.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley.

9.5. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

10.1. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica. Así vendrá determinado en el **ANEXO I**.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el trabajo.





10.2. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. Los derechos y obligaciones específicos del contratista en la ejecución del contrato se especificarán en el **ANEXO I**.

11.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

11.3. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

11.4. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información al que tenga acceso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

12. ENTREGA DE BIENES.

12.1. El lugar de entrega del suministro se especificará por el responsable del contrato, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

12.2. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista salvo pacto en contrario.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.





- 13.1. OBLIGACIONES LABORALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.





e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

13.2 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN NO PUBLICABLE.

La Administración, podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d) del TRLCSP.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en el TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la Administración, no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración conforme al modelo establecido en el **Anexo V** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, la Administración, sin perjuicio de lo establecido en el





primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán incluidos en los ficheros de la Administración, con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento y a efectos de adjudicación y seguimiento del mismo y de futuros procesos de licitación en los que pudiera participar. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros a la Administración, y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos a la solvencia técnica del contratista. Pueden acceder, rectificar, oponerse o cancelar sus datos en la dirección social de la Administración, con la referencia LOPD.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale la Administración. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a la Administración, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a la Administración, la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información jo eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.





La Administración tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencia, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de la Administración, podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que la Administración pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

14. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique.

15. PLAZOS Y PENALIDADES.

15.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

15.2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.





El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

15.3. El **ANEXO I** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.2 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

16. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **ANEXO I**, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

17. RECEPCIÓN.





17.1. La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 297 del TRLCSP.

17.2. Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

17.3. El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **ANEXO I**, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 211 y en las condiciones fijadas en el TRLCSP, y en el artículo 102 del RGLCAP, todo ello de conformidad con las circunstancias y condiciones que en su caso, se indiquen en el **ANEXO I**.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.





19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

21. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.





El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. De conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en vía administrativa ante el órgano que dictó el acto, previamente a la vía jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior

22.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP.

El régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos se regirá en los artículos 41 A 50 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 22 de febrero de 2017





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Ana Gomariz Marín.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA

14/03/2017 12:43:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) cca126ee-aa03-9602-331259128766





Expte. 15/17

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

PERFIL DEL CONTRATANTE: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

OBJETO DEL CONTRATO:

El suministro de energía eléctrica con destino a los edificios de uso administrativo Aseinfante de Murcia, sito en Avd. Infante don Juan Manuel nº 14 y Foro de Cartagena, sito en C/ Campos, nº 4, dependientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, *que tiene carácter contractual.*

CPA: 35.14.10

CPV: 09310000-5

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

Según se manifiesta en el informe de necesidad elaborado por el Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial la Dirección General de Patrimonio e Informática, para que no exista falta de suministro eléctrico en los Centros inmuebles de uso Administrativo ASEinfante y Foro Cartagena es preciso, realizar un contrato negociado sin publicidad para un periodo de tiempo, que se estima en cuatro meses, y por un importe estimado de 49.000,00 € IVA excluido.





3.- TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ORDINARIA ☒ URGENTE ☐

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad (Artículos 173.f) y 177.2 TRLCSP).

CONSTITUCIÓN MESA CONTRATACIÓN: SI ☐ NO ☒

FASES SUCESIVAS EN LA NEGOCIACIÓN: SI ☐ NO ☒

RESPONSABLE DEL CONTRATO: SI ☒ NO ☐

Luis Alberto Pina Cano.

4.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

49.000,00 € (IVA excluido)

10.290,00 € IVA.

Total: 59.290,00 € (IVA incluido)

Desglose por centros:

Nº	Tipo Centro	Localidad	Partida presupuestaria	Proyecto	IMPORTE (€)		
					BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
1	Administrativo	Murcia	13.04.00.121H.221.00	34099	37.000,00	7.770,00	44.770,00
2	Administrativo	Cartagena	13.04.00.121F.221.00	34102	12.000,00	2.520,00	14.520,00
TOTALES					49.000,00	10.290,00	59.290,00

ANUALIDADES:

2017: 59.290,00 € (IVA incluido)





GASTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA:

SI ☐ NO ☒

VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI ☒ NO ☐

Este contrato no será susceptible de prórroga.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.- SI ☐ NO ☒

5.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Para el cálculo del importe total del contrato se han tenido en cuenta los consumos medios mensuales anteriores, así como los importes de las tarifas que se vienen abonando actualmente, con el siguiente desglose por centros de consumo:

Nº	Tipo Centro	Localidad	Partida presupuestaria	Proyecto	IMPORTE (€)		
					BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
1	Administrativo	Murcia	13.04.00.121H.221.00	34099	37.000,00	7.770,00	44.770,00
2	Administrativo	Cartagena	13.04.00.121F.221.00	34102	12.000,00	2.520,00	14.520,00
TOTALES					49.000,00	10.290,00	59.290,00

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo de energía eléctrica a suministrar según las necesidades de los edificios dependientes de la Dirección General de





Patrimonio e Informática, durante el plazo de vigencia del contrato.

REVISIÓN DEL PRECIO: SI ☐ NO ☒

Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh., no son revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

De acuerdo con el apartado 3.9. del Pliego de prescripciones técnicas, "los precios serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, salvo cuando concurran las siguientes condiciones:

1º) Cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios que afecten a los componentes regulados del precio, establecidos por la Administración Pública, como pueden ser las tarifas de acceso, pagos por capacidad, coeficientes de pérdidas para elevar la energía a barras de central y otros posibles conceptos que pudieran establecerse. Con el fin de tener en cuenta este aspecto, en cada una de las facturas emitidas, y por los suministros que correspondan a partir de la entrada en vigor de estas modificaciones, se incrementarán o disminuirán los precios binómicos de cada periodo tarifario en la misma cuantía y signo que la modificación de los precios de los conceptos regulados.

2º) Cuando se produzca cualquier otro cambio regulatorio que afecte a los componentes regulados del precio establecidos en la normativa. En este caso, el adjudicatario se obliga a comunicar a la Dirección General de Patrimonio e Informática las modificaciones que resulten del precio aludiendo a la normativa que así lo establece. Los precios solo podrán ser modificados en la misma cuantía y signo en que varíen estos conceptos regulados.





Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

SI ☐ NO ☒

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución del suministro es de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización, estando previsto el inicio el 1 de abril de 2017.

PRÓRROGA: SI ☐ NO ☒

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: SI ☒ NO ☐

Se podrá modificar el presente contrato por la siguiente causa:

De manifestarse insuficiente la previsión de consumo realizada, y por tanto el importe máximo a satisfacer, el incremento a aprobar será objeto de la oportuna modificación contractual, cuyos costes unitarios se obliga a respetar el contratista en tal caso hasta la finalización del periodo.

La cuantía de la modificación, en más o en menos será como máximo del 20% del importe de adjudicación

PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: SI ☐ NO ☒

7.- FORMA DE PAGO.

Pago único ☐ Pagos Parciales ☒

El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de electricidad y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica.





El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibido por la Dirección General de Patrimonio e Informática mediante la conformidad de la misma emitida por el responsable del contrato, presentando las correspondientes facturas.

El responsable del contrato dará la conformidad a las facturas de los puntos de suministro; las facturas se presentarán individualmente para cada uno de los puntos de suministro.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo dispuesto en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y en el RD 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente y al vencimiento de cada mes natural, una factura por punto de suministro, correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes/período correspondiente y conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:

1º) Facturación término de energía: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio unitario del kwh (incluyendo coste de energía, acceso a redes y pagos por capacidad) por el consumo producido en dicho periodo.

2º) Facturación por potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario del kw por la potencia a facturar en dicho periodo. La potencia facturada será calculada de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre





o cualquier otra normativa vigente que lo sustituya o complemente.

3º) Bonificaciones por defecto de potencia demandada, según la legislación vigente.

4º) Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera (de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre).

5º) Recargo por energía reactiva, si lo hubiera (de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre)

6º) *Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera. El importe será estrictamente el definido por la empresa Distribuidora.*

7º) *Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.*

8º) *Importe correspondiente al IVA.*

9º) *Detalle de la facturación de acceso a las redes.*

10º) *Detalle de la facturación de pagos por capacidad*

Los recargos/bonificación por excesos/defecto de potencia demandada y la facturación por consumo de energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Por último, acompañará a la factura un informe sobre la optimización de la factura eléctrica, mediante el asesoramiento mensual en atención a los valores de consumo y potencia registrados durante ese periodo.

La falta de pago y la suspensión del suministro se regulan por el artículo 87 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En la factura emitida durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.





Datos que deben constar en la factura:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071 Murcia.

Código DIR3: A14013863

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Avda. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071 Murcia.

Dirección General de Patrimonio e Informática. .

Código DIR 3 A14003283.

Responsable del contrato: Luis Alberto Pina Cano.

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Hacienda Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.

Código DIR3: A14003281

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*
- Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14 Edificio Administrativo Infante.*





8.- GARANTÍAS.

PROVISIONAL: SI ☐ NO ☒

DEFINITIVA SI ☐ NO ☒

De conformidad con lo que se establece en el artículo 95 del TRLCSP, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

9.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dadas las características del suministro del contrato, de consumo instantáneo, no procede establecer plazo de garantía.

10.- SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, ni subcontratarse total o parcialmente su realización.

11.- MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- **Medios:** Artículo 75.1 a) del TRLCSP: "Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente".
- **Requisitos de selección:** Se acreditará mediante el volumen anual de





negocios del licitador referido a los tres últimos ejercicios (2014,2015 y 2016), de forma que la cifra mínima exigible por cada año sea del 50% del presupuesto total máximo del contrato, IVA excluido.

- **ACREDITACIÓN:** *La acreditación documental de las cuentas anuales se realizará por medio de nota simple o información análoga expedida por el Registro, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.*

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 77 TRLCSP)

- **Medios:** *Artículo 77.1.a) del TRLCSP: Se acreditará mediante una relación de los principales suministros, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.*
- **Requisitos de selección:** *Los suministros deberán ser similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación, y cumplir además los siguientes requisitos: importe mayor al triple del presupuesto de licitación, IVA no incluido. Se podrá justificar este requerimiento con un único contrato que cumpla todos y cada uno de los requisitos, si bien se permitirá la suma de hasta cinco contratos para alcanzar los importes exigidos.*

- **ACREDITACIÓN:**

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.





HABILITACIÓN PROFESIONAL: SI ☒ NO ☐

Los licitadores deben estar correctamente inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 39.4.

12.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

SI ☐ NO ☒

13.- PRECIO MÁS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

SI ☐ NO ☒

14.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 88 PUNTOS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Hasta 88 puntos

Este apartado se valorará con un máximo de 88 puntos que se otorgará al precio ofertado más bajo indicado en la oferta según el anexo I.

La puntuación del resto de precios ofertados se hará proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$O_i = \frac{P_L - P_i}{P_L - P_k} \times 88$$

$$P_m = \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{n}$$

O_i es la puntuación obtenida por la empresa licitadora i en base al criterio de este apartado.

P_i es el valor de la oferta i consignado por la empresa licitadora i , indicado en el anexo I en la casilla P_i . (IVA excluido).

P_L es el valor de licitación estimado de 49.000,00 euros IVA excluido.





P_k es el precio menor ofertado de entre las empresas licitadoras.

P_m es el precio medio ofertado por las empresas licitadoras.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuyo importe económico sea inferior al 30 % del valor medio de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras.

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 12 PUNTOS

Esta valoración se realizará en función de los beneficios que de modo global repercutan en los intereses del consumidor. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios técnicos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

- Servicio de optimización de la facturación y administración: **hasta 8 puntos.**

Se refiere a la optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados.

- Servicio de Asesoramiento: **hasta 4 puntos.**

Se incluye el asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

La graduación de puntuación será la siguiente:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
INSUFICIENTE: La información suministrada no es concreta o no satisface el nivel de la calidad esperado por el órgano contratante.	10 %
MEDIA: La información suministrada cumple con los requisitos pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50 %
BUENA: La información suministrada reúne los requisitos y satisface las expectativas del órgano contratante.	80 %
EXCELENTE: La información suministrada satisface plenamente los requisitos y expectativas, demostrando un servicio excepcional de alta calidad de la prestación.	100 %





UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO. SI ☐ NO ☒

15.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

16.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

No suministrar la energía eléctrica objeto del contrato de acuerdo con las condiciones de calidad del suministro previstas en la reglamentación vigente y, en especial, en las condiciones de Calidad del Servicio, Producto y Atención al Cliente y demás condiciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

17.- DATOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO: *Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en 4ª planta (Edif. Anexo) de Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia.*

PERSONAS DE CONTACTO:

- *Pliego Administrativo: Ana Gomariz Marín.*
- *Pliego Técnico: Luis Alberto Pina Cano*

TELÉFONO: 968 36.60.11/ 362337

FAX: 968 366012





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO II

D....., con
DNI. núm.:, y poder suficiente para representar a la empresa
....., con domicilio social en
....., C/. nº C.P.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3º.- La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, no obstante la posibilidad contemplada de autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes de Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO IV**

4º.- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en
....., a de de .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL. DECLARACIONES RESPONSABLES

ANEXO III. DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

D., con DNI.
nº.:, y con domicilio en, C/.
..... nº C.P.:....., en nombre de
..... con CIF y domicilio fiscal en
C/. nº C.P.:....., enterado de las condiciones y requisitos
que se exigen para la adjudicación del contrato de
.....
.....

☐ CONSIENTO la utilización de medios electrónicos por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la realización de comunicaciones y notificaciones en este procedimiento de contratación, siendo las personas autorizadas para recibirlos y sus datos, los que se indican a continuación (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de comunicaciones y notificaciones telemáticas

☐ CONSIENTO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública que proceda a la práctica de notificaciones a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. ⁽¹⁾

A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> / apartado consultas / notificaciones electrónicas /, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo autorizo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil

En, a de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

(1)

REQUISITOS TÉCNICOS DE ACCESO	CERTIFICADO DIGITAL DE USUARIO
El acceso a este servicio requiere que el equipo con el que se conecta el usuario disponga de los siguientes requisitos técnicos: Sistema operativo: ☐ Windows 98 o superior. ☐ Linux. Navegadores compatibles: ☐ Microsoft Internet Explorer 6.0 o superior. ☐ Google Chrome. ☐ Mozilla Firefox.	Para obtener la lista completa de certificados digitales admitidos, puede pinchar en este enlace: https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf

14/03/2017 12:43:04

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) cca126ee-aa03-9602-331259128766





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DECLARACIONES RESPONSABLES

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DECLARACIONES RESPONSABLES

ANEXO V.DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES.

D.

..... con
D.N.I..... en nombre y representación de la empresa
..... entidad con domicilio social en
..... calle nº
..... C.P y C.I.F. nº

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación nº (/) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales;

- Página/s , del documento titulado ()

En ,a de de 201

Firmado:

NOTA: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa





SOBRE 2.

ANEXO VI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a-----,
con D.N.I. nº-----, con domicilio en -----c/-----
--
-----nº-----, teléfono nº-----, fax nº----- en su propio
nombre o en representación de-----, con N.I.F. nº-----,
domiciliado a efectos de notificaciones en-----c/-----
nº----- teléfono nº-----fax nº-----, como debidamente acreditado,
enterado del anuncio publicado en el(DOCE, BOE, BORM)
del día.....de.....de....., y al objeto de participar en el procedimiento de
**“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS
EDIFICIOS ASEINFANTE Y FORO DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA”,**

MANIFIESTA lo siguiente:

- 1.-** Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica con destino a los edificios Aseinfante y Foro Cartagena, dependientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.
- 2.-** Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.-** Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de la energía eléctrica de acuerdo con los **precios unitarios de energía** (incluyendo impuesto eléctrico y tarifas de acceso) y alquiler de equipo de medida siguiente, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente proposición económica:

IMPORTE TOTAL OFERTADO: reflejar importe en letra (Iva incluido), que debe coincidir el valor final de los cuadros resumen siguientes:





Edificio ASEINFANTE Avd. Infante D. Juan Manuel, 14 - Murcia
Cups ES 0021000006222057TWP

MODELO VALORACIÓN			
ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 kW (3 periodos) (tarifa 3.1 A)			
CON PEAJE (impuesto eléctrico incluido)			
CUATRO MESES			
TERMINO DE ENERGIA (impuesto eléctrico incluido)			
Energía P1	107.700 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	158.860 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	74.000 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	4 meses x	€/mes=	€
Subtotal (1)			€
IVA 21 % (2)			€
SUMA (3)	Suma (1)+(2)		€
TERMINO DE POTENCIA (impuesto eléctrico incluido)			
Potencia P1	336,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Potencia P2	336,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Potencia P3	336,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Subtotal anual			€
Cuatro meses (4)			€
IVA 21 % (5)			€
SUMA (6)	Suma (4)+(5)		€
TOTAL (7)	Suma (3)+(6)		€

Edificio FORO CARTAGENA C/. Campos, 4 - Cartagena
Cups ES0021000005896089HJ1P

MODELO VALORACIÓN			
ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 kW (3 periodos) (tarifa 3.1 A)			
CON PEAJE (impuesto eléctrico incluido)			
CUATRO MESES			
TERMINO DE ENERGIA (impuesto eléctrico incluido)			
Energía P1	14.276 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	38.424 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	13.868 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	4 meses x	€/mes=	€
Subtotal (1)			€
IVA 21 % (2)			€
SUMA (3)	Suma (1)+(2)		€
TERMINO DE POTENCIA (impuesto eléctrico incluido)			
Potencia P1	110,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Potencia P2	110,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Potencia P3	194,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Subtotal anual			€
Cuatro meses (4)			€
IVA 21 % (5)			€
SUMA (6)	Suma (4)+(5)		€
TOTAL (7)	Suma (3)+(6)		€

El consumo de energía indicado en las tablas de los dos edificios es una estimación para cuatro meses.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

RESUMEN VALORACION TOTAL (cuatro meses)

Edificios	Base imponible	IVA (21 %)	Total (IVA incluido)
ASEINFANTE	(1)+(4)	(2)+(5)	(7)
FORO CARTAGENA	(1)+(4)	(2)+(5)	(7)
Totales	(Pi)		

Edificios	Valoración Total
ASEINFANTE	(7)
FORO CARTAGENA	(7)
TOTAL OFERTA	

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

14/03/2017 12:43:04

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) cca126ee-aa03-9602-331259128766

